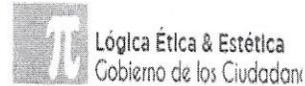




PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



RESOLUCION No.
(0691)

01 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, ACLARA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 501 DEL 22 DE JULIO DE 2015

El Secretario de Planeación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 564 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, artículo 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0358 del 2 de julio de 2015 se inició un trámite de legalización de un asentamiento humano denominado "PORTAL DE LOS ANGELES".

Que la Administración Municipal mediante Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015 legaliza y regulariza urbanísticamente el asentamiento humano "Portal de los Ángeles".

Que revisado el proceso de legalización adelantado por la Secretaría de Planeación Municipal para la vigencia 2015; como consecuencia de los cambios y modificaciones propios de cada asentamiento, se consideró pertinente actualizar el levantamiento topográfico y plano urbanístico, evidenciando que no fueron contempladas la totalidad de las zonas verdes, no se identificaron andenes y franjas de circulación peatonal en cada una de las manzanas, falencias que conllevan a modificaciones en el área a legalizar.

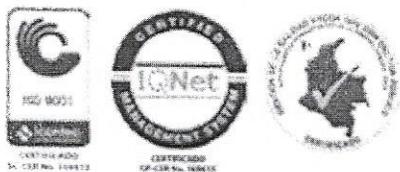
Que con fecha del 9 de Junio de 2015 la comunidad conoció y aceptó las actualizaciones, modificaciones y aclaraciones que se realizaron al levantamiento topográfico y plano urbanístico mediante acta firmada por más del 51% de los propietarios de los predios que conforman el asentamiento humano.

Que el área objeto de legalización contiene un área aproximada de 50.000 M2 de conformidad con el levantamiento topográfico, Plano Urbanístico y Escritura Pública de loteo N° 3012 del 1 de Octubre de 2009.

Que el propietario del predio de mayor extensión ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PORTAL DE LOS ANGELES BUCARAMANGA – ASOVIPOCORAN, fue adjudicatario de la Licencia de Urbanismo – Construcción N° S020353 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga vigente hasta el 16 de Marzo de 2009, prorrogada hasta el 2010 y Modificada según licencia N° 68001 – 1 – 08 – 0037, sobre el predio con matrícula inmobiliaria 300 – 29625 y número predial 010800220001000.

Que de conformidad con la licencia mencionada con anterioridad, la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PORTAL DE LOS ANGELES BUCARAMANGA – ASOVIPOCORAN suscribió y elevó a Escritura Pública N° 3012 del 1 de Octubre de 2009 en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga, el loteo del cual se derivaron trescientos quince (315) números de matrícula individuales las cuales relacionaremos en el contenido del presente Acto Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.2.6.5.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procedió a comunicar a los terceros determinados e indeterminados que tengan interés en la actuación administrativa o puedan resultar afectados con las decisiones que se tomen en el proceso de legalización.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

F

01 DIC 2017

Que con ocasión del loteo realizado mediante Escritura Pública N° 3012 del 1 de Octubre de 2009 en la Notaria Decima del Círculo de Bucaramanga y el proceso de titulación que se llevó a cabo, se debe regular el asentamiento humano mediante el presente acto debido a que las curadurías se abstienen de realizar los reconocimientos por falta de reglamentación complementaria.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”

Que dentro de los principios de la Administración municipal se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con su pertinencia y conducencia.

Que se hace necesario llevar a cabo la corrección de los referentes jurídicos y técnicos de graficación, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o /a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 1º. LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN: Declárese legalizado y regularizado urbanísticamente el asentamiento humano y considérese como barrio “Portal de los Ángeles”. Ubicado en un área de terrero de la comuna 1, identificado en el catastro con el número 010800220001000 y las matriculas inmobiliarias que se relacionan a continuación que se derivan del loteo realizado al inmueble identificado con número de matrícula 300 – 29625 según Escritura Pública N° 3012 del 1 de Octubre de 2009 en la Notaria Decima del Círculo de Bucaramanga, instrumento en el cual constan los linderos del área total de



terreno que comprende el barrio:

011 DIC 2017

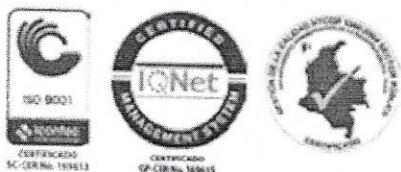
Lote	Matricula	Lote	Matricula	Lote	Matricula
1	300 - 337869	105	300 - 337973	209	300-338077
2	300 - 337870	106	300 - 337974	210	300-338078
3	300 - 337871	107	300 - 337975	211	300-338079
4	300 - 337872	108	300 - 337976	212	300-338080
5	300 - 337873	109	300 - 337977	213	300-338081
6	300 - 337874	110	300 - 337978	214	300-338082
7	300 - 337875	111	300 - 337979	215	300-338083
8	300 - 337876	112	300 - 337980	216	300-338084
9	300 - 337877	113	300 - 337981	217	300-338085
10	300 - 337878	114	300 - 337982	218	300-338086
11	300 - 337879	115	300 - 337983	219	300-338087
12	300 - 337880	116	300 - 337984	220	300-338088
13	300 - 337881	117	300 - 337985	221	300-338089
14	300 - 337882	118	300 - 337986	222	300-338090
15	300 - 337883	119	300 - 337987	223	300-338091
16	300 - 337884	120	300 - 337988	224	300-338092
17	300 - 337885	121	300 - 337989	225	300-338093
18	300 - 337886	122	300 - 337990	226	300-338094
19	300 - 337887	123	300 - 337991	227	300-338095
20	300 - 337888	124	300 - 337992	228	300-338096
21	300 - 337889	125	300 - 337993	229	300-338097
22	300 - 337890	126	300 - 337994	230	300-338098
23	300 - 337891	127	300 - 337995	231	300-338099
24	300 - 337892	128	300 - 337996	232	300-338100
25	300 - 337893	129	300 - 337997	233	300-338101
26	300 - 337894	130	300 - 337998	234	300-338102
27	300 - 337895	131	300 - 337999	235	300-338103
28	300 - 337896	132	300 - 338000	236	300-338104
29	300 - 337897	133	300 - 338001	237	300-338105
30	300 - 337898	134	300 - 338002	238	300-338106
31	300 - 337899	135	300 - 338003	239	300-338107
32	300 - 337900	136	300 - 338004	240	300-338108
33	300 - 337901	137	300 - 338005	241	300-338109
34	300 - 337902	138	300 - 338006	242	300-338110
35	300 - 337903	139	300 - 338007	243	300-338111
36	300 - 337904	140	300 - 338008	244	300-338112
37	300 - 337905	141	300 - 338009	245	300-338113
38	300 - 337906	142	300 - 338010	246	300-338114
39	300 - 337907	143	300 - 338011	247	300-338115
40	300 - 337908	144	300 - 338012	248	300-338116
41	300 - 337909	145	300 - 338013	249	300-338117
42	300 - 337910	146	300 - 338014	250	300-338118
43	300 - 337911	147	300 - 338015	251	300-338119
44	300 - 337912	148	300 - 338016	252	300-338120
45	300 - 337913	149	300 - 338017	253	300-338121
46	300 - 337914	150	300 - 338018	254	300-338122
47	300 - 337915	151	300 - 338019	255	300-338123
48	300 - 337916	152	300 - 338020	256	300-338124
49	300 - 337917	153	300 - 338021	257	300-338125
50	300 - 337918	154	300 - 338022	258	300-338126
51	300 - 337919	155	300 - 338023	259	300-338127
52	300 - 337920	156	300 - 338024	260	300-338128
53	300 - 337921	157	300 - 338025	261	300-338129
54	300 - 337922	158	300 - 338026	262	300-338130
55	300 - 337923	159	300 - 338027	263	300-338131
56	300 - 337924	160	300 - 338028	264	300-338132

01 DIC 2011

57	300 - 337925	161	300 - 338029	265	300-338133
58	300 - 337926	162	300 - 338030	266	300-338134
59	300 - 337927	163	300 - 338031	267	300-338135
60	300 - 337928	164	300 - 338032	268	300-338136
61	300 - 337929	165	300 - 338033	269	300-338137
62	300 - 337930	166	300 - 338034	270	300-338138
63	300 - 337931	167	300 - 338035	271	300-338139
64	300 - 337932	168	300 - 338036	272	300 - 338140
65	300 - 337933	169	300 - 338037	273	300 - 338141
66	300 - 337934	170	300 - 338038	274	300 - 338142
67	300 - 337935	171	300 - 338039	275	300 - 338143
68	300 - 337936	172	300 - 338040	276	300 - 338144
69	300 - 337937	173	300 - 338041	277	300 - 338145
70	300 - 337938	174	300 - 338042	278	300 - 338146
71	300 - 337939	175	300 - 338043	279	300 - 338147
72	300 - 337940	176	300 - 338044	280	300 - 338148
73	300 - 337941	177	300 - 338045	281	300 - 338149
74	300 - 337942	178	300 - 338046	282	300 - 338150
75	300 - 337943	179	300 - 338047	283	300 - 338151
76	300 - 337944	180	300 - 338048	284	300 - 338152
77	300 - 337945	181	300 - 338049	285	300 - 338153
78	300 - 337946	182	300 - 338050	286	300 - 338154
79	300 - 337947	183	300 - 338051	287	300 - 338155
80	300 - 337948	184	300 - 338052	288	300 - 338156
81	300 - 337949	185	300 - 338053	289	300 - 338157
82	300 - 337950	186	300 - 338054	290	300 - 338158
83	300 - 337951	187	300 - 338055	291	300 - 338159
84	300 - 337952	188	300 - 338056	292	300 - 338160
85	300 - 337953	189	300 - 338057	293	300 - 338161
86	300 - 337954	190	300 - 338058	294	300 - 338162
87	300 - 337955	191	300 - 338059	295	300 - 338163
88	300 - 337956	192	300 - 338060	296	300 - 338164
89	300 - 337957	193	300 - 338061	297	300 - 338165
90	300 - 337958	194	300 - 338062	298	300 - 338166
91	300 - 337959	195	300 - 338063	299	300 - 338167
92	300 - 337960	196	300 - 338064	300	300 - 338168
93	300 - 337961	197	300 - 338065	301	300 - 338169
94	300 - 337962	198	300 - 338066	302	300 - 338170
95	300 - 337963	199	300 - 338067	303	300 - 338171
96	300 - 337964	200	300 - 338068	304	300 - 338172
97	300 - 337965	201	300 - 338069	305	300 - 338173
98	300 - 337966	202	300 - 338070	306	300 - 338174
99	300 - 337967	203	300 - 338071	307	300 - 338175
100	300 - 337968	204	300 - 338072	308	300 - 338176
101	300 - 337969	205	300 - 338073	309	300 - 338177
102	300 - 337970	206	300 - 338074	310	300 - 338178
103	300 - 337971	207	300 - 338075	311	300 - 338179
104	300 - 337972	208	300 - 338076	312	300 - 338180
				313	300 - 338181
				314	300 - 338182
				315	300 - 338183

El área demarcada dentro del polígono en el plano urbanístico, que delimita el asentamiento humano Portal de los Ángeles corresponde a las áreas privadas y de cesión establecidas en el loteo realizado según Escritura Pública N° 3012 del 1 de Octubre de 2009 en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga.

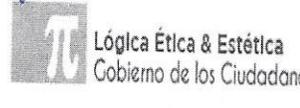
PARÁGRAFO: El presente acto administrativo no contempla la legalización de los derechos de propiedad de poseedores y ocupantes del área de planificación diferentes al



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 6-0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	



01 DIC 2017

loteo existente. Dicha legalización deberá sujetarse a lo dispuesto en la presente reglamentación a través de los instrumentos contemplados en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al artículo 2º de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015 el ANEXO E, el cual quedará así:

ARTICULO 2º. CONTENIDO BÁSICO DE LA RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN. Hará parte integral del presente acto administrativo:

ANEXO E

- Acta de reconocimiento y aceptación de la actualización del plano de reconocimiento urbano general del año 2017 que sustituye los anteriores.
- Escritura Pública N° 3012 del 1 de Octubre de 2009 otorgada por la Notaria Decima de Bucaramanga.
- Plano de reconocimiento urbano general
 - Áreas de zonas verdes
 - Áreas de vías y andenes (perfiles viales)
 - Áreas de cesiones tipo A
 - Áreas de predios privados (manzanas)
 - Concepto técnico detallado de amenaza y riesgo de fenómenos de remoción de masa e inundación
 - Boletín de nomenclatura
- Tabla de identificación de alturas y usos.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 4º de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 4º. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN. El área de legalización y regularización sobre la cual se aplica la normatividad de la presente Resolución comprende 315 predios identificados en el loteo elevado en Escritura Pública 3012 del 1 de Octubre de 2009, los cuales vienen del predio de mayor extensión con número de matrícula 300 – 29625, cuyos linderos se describen a continuación:

POR EL NORTE: en 100 metros con terrenos de la sociedad David González Uribe, sucesores limitada, partiendo de la carretera central que conduce a Rionegro, tomando una línea recta hacia abajo por el borde de un barranco hasta encontrar una cañada, punto inicial del lindero occidental. **POR EL SUR:** Con el resto de la finca o lote adjudicado a Alberto Parra E. y con de Euclides Zambrano, separado por una línea divisoria que partiendo de la carretera que conduce a Rionegro, por el camino que conduce a la casa principal de la hacienda recorriendo este camino en el trayecto de cuadra y media hasta encontrar una trochita, hasta dar a unas piedras grandes que se encuentran a orilla de este trocha, de ahí en línea recta hasta 7.00 metros antes de encontrar la cañada o caño del lindero occidental. **POR EL ORIENTE:** Con margen izquierda de la carretera en una extensión de aproximadamente, 300.00 metros, hasta encontrar el lindero norte. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del lindero norte, hacia el sur bordeando el caño por medio de una cerca de alambre al medio que los contratantes se obligan a establecer y conservar, hasta encontrar el lindero sur. Se distingue en el catastro con el número predial 0100800220001000 y con matricula inmobiliaria número 300 – 29625.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 5º de la Resolución N° 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

01 DIC 2017

ARTICULO 5° CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: El desarrollo urbanístico existente denominado PORTAL DE LOS ANGELES, consta de los siguientes lotes:

MANZANA A = 7 Lotes
 MANZANA B = 15 Lotes
 MANZANA C = 15 Lotes
 MANZANA D = 15 Lotes
 MANZANA E = 15 Lotes
 MANZANA F = 17 Lotes

MANZANA G = 4 Lotes
 MANZANA H = 13 Lotes
 MANZANA I = 23 Lotes
 MANZANA J = 26 Lotes
 MANZANA K = 28 Lotes

MANZANA L = 20 Lotes
 MANZANA LL = 6 Lotes
 MANZANA M = 6 Lotes
 MANZANA N = 6 Lotes
 MANZANA O = 38 Lotes
 MANZANA P = 38 Lotes
 TOTAL LOTES = 292

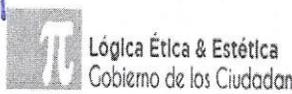
PARAGRAFO: Del terreno de mayor extensión identificado en el catastro con el número predial 010800220001000 y con número matrícula inmobiliaria 300 – 29625, se abrieron las siguientes matriculas:

Lote	Matricula	Lote	Matricula	Lote	Matricula
1	300 – 337869	105	300 – 337973	209	300-338077
2	300 – 337870	106	300 – 337974	210	300-338078
3	300 – 337871	107	300 – 337975	211	300-338079
4	300 – 337872	108	300 – 337976	212	300-338080
5	300 – 337873	109	300 – 337977	213	300-338081
6	300 – 337874	110	300 – 337978	214	300-338082
7	300 – 337875	111	300 – 337979	215	300-338083
8	300 – 337876	112	300 – 337980	216	300-338084
9	300 – 337877	113	300 – 337981	217	300-338085
10	300 – 337878	114	300 – 337982	218	300-338086
11	300 – 337879	115	300 – 337983	219	300-338087
12	300 – 337880	116	300 – 337984	220	300-338088
13	300 – 337881	117	300 – 337985	221	300-338089
14	300 – 337882	118	300 – 337986	222	300-338090
15	300 – 337883	119	300 – 337987	223	300-338091
16	300 – 337884	120	300 – 337988	224	300-338092
17	300 – 337885	121	300 – 337989	225	300-338093
18	300 – 337886	122	300 – 337990	226	300-338094
19	300 – 337887	123	300 – 337991	227	300-338095
20	300 – 337888	124	300 – 337992	228	300-338096
21	300 – 337889	125	300 – 337993	229	300-338097
22	300 – 337890	126	300 – 337994	230	300-338098
23	300 – 337891	127	300 – 337995	231	300-338099
24	300 – 337892	128	300 – 337996	232	300-338100
25	300 – 337893	129	300 – 337997	233	300-338101
26	300 – 337894	130	300 – 337998	234	300-338102
27	300 – 337895	131	300 – 337999	235	300-338103



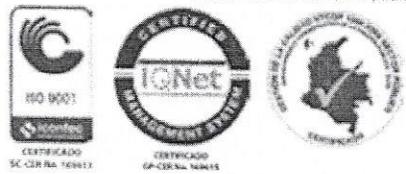


PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo E-0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución	
Código Subproceso: 1200	Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	



01 DIC 2017

28	300 - 337896	132	300 - 338000	236	300-338104
29	300 - 337897	133	300 - 338001	237	300-338105
30	300 - 337898	134	300 - 338002	238	300-338106
31	300 - 337899	135	300 - 338003	239	300-338107
32	300 - 337900	136	300 - 338004	240	300-338108
33	300 - 337901	137	300 - 338005	241	300-338109
34	300 - 337902	138	300 - 338006	242	300-338110
35	300 - 337903	139	300 - 338007	243	300-338111
36	300 - 337904	140	300 - 338008	244	300-338112
37	300 - 337905	141	300 - 338009	245	300-338113
38	300 - 337906	142	300 - 338010	246	300-338114
39	300 - 337907	143	300 - 338011	247	300-338115
40	300 - 337908	144	300 - 338012	248	300-338116
41	300 - 337909	145	300 - 338013	249	300-338117
42	300 - 337910	146	300 - 338014	250	300-338118
43	300 - 337911	147	300 - 338015	251	300-338119
44	300 - 337912	148	300 - 338016	252	300-338120
45	300 - 337913	149	300 - 338017	253	300-338121
46	300 - 337914	150	300 - 338018	254	300-338122
47	300 - 337915	151	300 - 338019	255	300-338123
48	300 - 337916	152	300 - 338020	256	300-338124
49	300 - 337917	153	300 - 338021	257	300-338125
50	300 - 337918	154	300 - 338022	258	300-338126
51	300 - 337919	155	300 - 338023	259	300-338127
52	300 - 337920	156	300 - 338024	260	300-338128
53	300 - 337921	157	300 - 338025	261	300-338129
54	300 - 337922	158	300 - 338026	262	300-338130
55	300 - 337923	159	300 - 338027	263	300-338131
56	300 - 337924	160	300 - 338028	264	300-338132
57	300 - 337925	161	300 - 338029	265	300-338133
58	300 - 337926	162	300 - 338030	266	300-338134
59	300 - 337927	163	300 - 338031	267	300-338135
60	300 - 337928	164	300 - 338032	268	300-338136
61	300 - 337929	165	300 - 338033	269	300-338137
62	300 - 337930	166	300 - 338034	270	300-338138
63	300 - 337931	167	300 - 338035	271	300-338139
64	300 - 337932	168	300 - 338036	272	300 - 338140
65	300 - 337933	169	300 - 338037	273	300 - 338141
66	300 - 337934	170	300 - 338038	274	300 - 338142
67	300 - 337935	171	300 - 338039	275	300 - 338143
68	300 - 337936	172	300 - 338040	276	300 - 338144
69	300 - 337937	173	300 - 338041	277	300 - 338145
70	300 - 337938	174	300 - 338042	278	300 - 338146
71	300 - 337939	175	300 - 338043	279	300 - 338147
72	300 - 337940	176	300 - 338044	280	300 - 338148
73	300 - 337941	177	300 - 338045	281	300 - 338149
74	300 - 337942	178	300 - 338046	282	300 - 338150
75	300 - 337943	179	300 - 338047	283	300 - 338151
76	300 - 337944	180	300 - 338048	284	300 - 338152
77	300 - 337945	181	300 - 338049	285	300 - 338153
78	300 - 337946	182	300 - 338050	286	300 - 338154
79	300 - 337947	183	300 - 338051	287	300 - 338155
80	300 - 337948	184	300 - 338052	288	300 - 338156
81	300 - 337949	185	300 - 338053	289	300 - 338157
82	300 - 337950	186	300 - 338054	290	300 - 338158
83	300 - 337951	187	300 - 338055	291	300 - 338159
84	300 - 337952	188	300 - 338056	292	300 - 338160
85	300 - 337953	189	300 - 338057	293	300 - 338161
86	300 - 337954	190	300 - 338058	294	300 - 338162
87	300 - 337955	191	300 - 338059	295	300 - 338163



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

01 DIC 2017

88	300 - 337956	192	300 - 338060	296	300 - 338164
89	300 - 337957	193	300 - 338061	297	300 - 338165
90	300 - 337958	194	300 - 338062	298	300 - 338166
91	300 - 337959	195	300 - 338063	299	300 - 338167
92	300 - 337960	196	300 - 338064	300	300 - 338168
93	300 - 337961	197	300 - 338065	301	300 - 338169
94	300 - 337962	198	300 - 338066	302	300 - 338170
95	300 - 337963	199	300 - 338067	303	300 - 338171
96	300 - 337964	200	300 - 338068	304	300 - 338172
97	300 - 337965	201	300 - 338069	305	300 - 338173
98	300 - 337966	202	300 - 338070	306	300 - 338174
99	300 - 337967	203	300 - 338071	307	300 - 338175
100	300 - 337968	204	300 - 338072	308	300 - 338176
101	300 - 337969	205	300 - 338073	309	300 - 338177
102	300 - 337970	206	300 - 338074	310	300 - 338178
103	300 - 337971	207	300 - 338075	311	300 - 338179
104	300 - 337972	208	300 - 338076	312	300 - 338180
				313	300 - 338181
				314	300 - 338182
				315	300 - 338183

ARTÍCULO QUINTO: modificar el artículo 9º de la Resolución N° 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 9º. CUADRO DE ÁREAS GENERAL. El siguiente es el cuadro de áreas generales objeto de instrumento de legalización y regularización urbanística del Barrio Portal de los Angeles, tal como aparece en el reconocimiento urbano:

CUADRO DE AREAS GENERAL	
AREA PREDIO MATRIZ	50.000,00 M ²
AREA DESTINACIÓN VIVIENDA	18.104,00 M ²
AREA VIAS VEHICULARES	3.511,00 M ²
AREAS VÍAS PEATONALES	4.153,00 M ²
CESIONES TIPO A – Zonas Verdes	7078.92 M2
CESIONES TIPO C	17153.08 M2
TOTAL	50.000,00 M²

ARTÍCULO SEXTO: modificar el artículo 13º de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 13º. El área objeto de legalización y regularización Urbanística, deberá respetar los siguientes perfiles viales aprobados en el Plano Urbanístico que hace parte integral del presente acto.

1. El perfil vial oficial de la **Calle 40N**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Calzada y Franja de Circulación (F.C.).

01 DIC 2017

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	Calz. (M)	Costado Sur del eje vial		Perfil Total (M)
				F.C. (M)		F.C. (M)	Borde de Talud	
Calle 40N	Carrera 20G Carrera 20F	Local	9,30	2,60	5,70	1		9,30

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	Calz. (M)	Costado Sur del eje vial		Perfil Total (M)
				F.C. (M)		F.C. (M)		
Calle 40N	Carrera 20E Carrera 20D Carrera 20C Carrera 20B Carrera 20A	Local	9,30	2,60	5,70	1		9,30

2. El perfil vial oficial de la **Carrera 20G**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.), y Zona Verde Variable.

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Oriente del eje vial	F.C. (M)	Costado Occidente del eje vial	Perfil Total (M)
				Zona Verde Variable			
Carrera 20G	Calle 40N	Local	3		3		3

3. El perfil vial oficial de la **Carrera 20F**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial		Perfil Total (M)
				F.C. m		F.C. m		
Carrera 20F	Calle 40N	Local	6	2	2	2		6

01 DIC 2017

4. El perfil vial oficial de la **Carrera 20E**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20E	Calle 40N	Local	6,70	2	2,70	2	6,70

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20E	Calle 40N	Local	7,50	2	3,50	2	7,50

5. El perfil vial oficial de la **Carrera 20D**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.C. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	
Carrera 20D	Calle 40N	Local	6,25	6,25			6,25

6. El perfil vial oficial de la **Carrera 20C**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.C. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	
Carrera 20C	Calle 40N	Local	7,30	7,30			7,30

7. El perfil vial oficial de la **Carrera 20B**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

07 DIC 2017

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.C. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	Perfil Total (M)
Carrera 20B	Calle 40N	Local	6,50	6,50			6,50

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.C. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	Perfil Total (M)
Carrera 20B	Calle 40N	Local	7,50	7,50			7,50

8. El perfil vial oficial de la **Carrera 20A**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.C. Variable (M)	Costado Oriente del eje vial	Perfil Total (M)
Carrera 20A	Calle 40N	Local	3	Borde de Escarpe		3	3

9. El perfil vial oficial de la **Calle 41**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Calzada y Franja de Circulación (F.C.) (Variable).

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección		Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	Calz. (M)	Costado Sur del eje vial	Perfil Total (M)
					F.C. (Variable) m		F.C. m	
Calle 41	Cra. 20H	Cra. 20C	Local	10	2	6	2	10

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección		Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	Calz. (M)	Costado Sur del eje vial	Perfil Total (M)
					F.C. (Variable) (M)		F.C. (M)	
Calle 41	Cra. 20H	Cra. 20C	Local	10	4,50	6	2	10



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



01 JUL 2017

Perfil Vial Oficial del Sector									
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial		Calz. (M)	Costado Sur del eje vial		Perfil Total (M)
				Borde de Escarpe	F.C. (M)		F.C. (M)		
Calle 41	Carrera 20B	Local	10		2	6	2	10	

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	Vía Peatonal con Paso Vehicular Restringido (M)	Costado Sur del eje vial		Perfil Total (M)
				Borde de Escarpe		F.C. (M)		
Calle 41	Carrera 20A	Local	5,50		3,50	2	5,50	

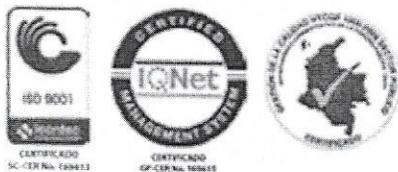
10. El perfil vial oficial de la **Carrera 20H**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.), y Zona Verde Variable.

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Oriente del eje vial	F.C. (M)	Costado Occidente del eje vial	Perfil Total (M)
				Zona Verde Variable			
Carrera 20H	Calle 41N	Local	3		3	3	

11. El perfil vial oficial de la **Carrera 20G**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector								
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial		Perfil Total (M)
				F.C. (M)		F.C. (M)		
Carrera 20G	Calle 41N	Local	6	2	2	2	6	

12. El perfil vial oficial de la **Carrera 20F**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo = 0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



01 DIC 2017

13.

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20F	Calle 41N	Local	6	2	2	2	6

13. El perfil vial oficial de la **Carrera 20E**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20E	Calle 41N	Local	6	2	2	2	6

14. El perfil vial oficial de la **Carrera 20D**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20D	Calle 41N	Local	6	2	2	2	6

15. El perfil vial oficial de la **Carrera 20C**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20C	Calle 41N	Local	6	2	2	2	6

16. El perfil vial oficial de la **Carrera 20D**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes



integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.) 07 DIC 2017

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20D	Calle 42N	Local	6	2	2	2	6

17. El perfil vial oficial de la **Calle 42N**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Norte del eje vial	F.C. (M)	Costado Sur del eje vial	
Calle 42N	Carrera 20D	Local	6,20		6,20		6,20

18. El perfil vial oficial de la **Carrera 20D**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

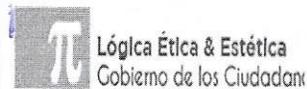
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20D	Calle 42N	Local	6	2	2	2	6

19. El perfil vial oficial de la **Carrera 20G**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Calzada, Bahía de Parqueo y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección		Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector				Perfil Total (M)
					Costado Occidente del eje vial	Calz. (M)	Costado Oriente del eje vial		
					F.C. (M)		Bahía de Parqueo	F.C. (M)	
Carrera 20G	Call e 43N	Call e 45N	Local	17	2,20	6	6,80	2	17



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 2069
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



01 DIC 2017

20. El perfil vial oficial de la **Carrera 20F**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.A. (M)	Costado Oriente del eje vial	Perfil Total (M)
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Carrera 20F	Calle 43N	Local	6	2	2	2	6

21. El perfil vial oficial de la **Carrera 20E**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Occidente del eje vial	F.C. (M)	Costado Oriente del eje vial	Perfil Total (M)
				Zona Verde Variable			
Carrera 20E	Calle 43N	Local	3			3	3

22. El perfil vial oficial de la **Calle 43AN**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	F.A. (M)	Costado Sur del eje vial	Perfil Total (M)
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Calle 43AN	Carrera 20G	Local	6	2	2	2	6

23. El perfil vial oficial de la **Calle 43N**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Circulación (F.C.).

Perfil Vial Oficial del Sector							
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Costado Norte del eje vial	F.C. (M)	Costado Sur del eje vial	Perfil Total (M)
Calle 43N	Carrera 20E Carrera 20F	Local	2		2		2



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

07 DIC 2017

24. El perfil vial oficial de la **Calle 43N**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Norte del eje vial	F.A. (M)	Costado Sur del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Calle 43N	Carrera 20G	Local	6	2	2	2	6

25. El perfil vial oficial de la **Calle 44N**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Norte del eje vial	F.A. (M)	Costado Sur del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Calle 44N	Carrera 20G	Local	6	2	2	2	6

26. El perfil vial oficial de la **Calle 44AN**, para el sector del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Franja de Amoblamiento (F.A.) y Franja de Circulación (F.C.).

Vía Principal	Intersección	Clasif.	Dist. (M)	Perfil Vial Oficial del Sector			Perfil Total (M)
				Costado Norte del eje vial	F.A. (M)	Costado Sur del eje vial	
				F.C. (M)		F.C. (M)	
Calle 44AN	Carrera 20G	Local	5,30	2	1,30	2	5,30

ARTÍCULO SEXTO: modificar el artículo 17° de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

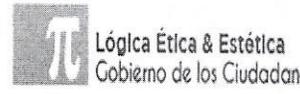
ARTÍCULO 17°. DEL RECONOCIMIENTO. Para efectos de la presente Resolución se entiende por Reconocimiento de construcción el acto administrativo expedido por el Curador Urbano o Secretario de Planeación Municipal en su defecto, acorde con lo preceptuado en la Ley 1848 de 2017; "por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones"; Decreto No. 0175 de 2017; "Por el cual se Reglamenta lo dispuesto por la Ley 1848

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo: 200691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	



U.1 016 2017.

de Julio 17 de 2017 en el Municipio de Bucaramanga” y Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." en sus Artículos 2.2.6.4.1.1; 2.2.6.4.1.2 y 2.2.6.4.2.2, en los cuales se define el *reconocimiento de la existencia de edificaciones, situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones y requisitos para el reconocimiento*, respectivamente.

PARAGRAFO 1. Los actos de reconocimiento de existencia de edificaciones deberán realizarse en un plazo indefinido a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de legalización, conforme al estudio urbanístico; los reconocimientos de obra se registrarán por la normatividad establecida en el presente acto.

PARAGRAFO 2. No procederá el reconocimiento de edificaciones o la parte de ellas que se encuentren localizadas en suelos de protección, retiros a líneas de alta tensión o áreas que estén destinadas por el proyecto urbano para la conformación del sistema de espacio público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: modificar los artículos 18°, 19°, 20°, 21° y 22° de la Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, los cuales quedaran así:

ARTICULO 18°. NORMAS COMPLEMENTARIAS ESPECÍFICAS. El Tratamiento urbanístico para el Barrio Portal de los Ángeles corresponde al área de tratamiento de Desarrollo (TD), ubicado en la zona normativa N° 13 – Sector 4 – Subsector 4A Según POT 2014; - Actividad R4 (Residencial con Actividad Económica)

Para efectos del reconocimiento de las construcciones localizadas en el área objeto de legalización, se aplicarán las normas y se tendrán en cuenta los atributos que se consagran a continuación:

ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN: Las viviendas deberán contar con adecuadas condiciones de iluminación y ventilación, a través de fachadas, aislamientos posteriores, vacíos internos o iluminación cenital en el los últimos pisos.

ÁREAS Y FRENTES MÍNIMOS DE LOTES PARA RECONOCIMIENTO: Según el plano urbanístico del loteo del Barrio y los títulos de propiedad existentes e indispensables para la ejecución de este acto administrativo, el área mínima de los predios existentes en Portal de los Ángeles es de 45 metros cuadrado (5 x 9 metros) y el frente mínimo es de 5 metros lineales en donde se desarrollaron viviendas unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares con alturas hasta de tres (3) pisos de altura.

Se realizarán los reconocimientos de edificaciones en predios menores a los 45 metros cuadrados de área y frentes menores a 5 metros, donde se certifiquen títulos de propiedad existentes y los predios regularizados en el presente acto.

AISLAMIENTOS MÍNIMOS: Para la iluminación y ventilación descritas anteriormente, y teniendo en cuenta que el tipo de vivienda edificada en el sitio y el desarrollo posterior del sector es para Vivienda de Interés Social, se establece un Aislamiento Posterior Contiguo por cada predio, con un área mínima de 2 metros cuadrados. Este Aislamiento se determina observando las condiciones de edificabilidad actual de los predios en el momento de la legalización, y retomando el Decreto 2060, derogado por el decreto 075 de 2013, respecto a las áreas mínima de aislamiento para V.I.S.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



01 DIC 2017

En aquellos casos donde el área del predio sea mayor a los 60 metros cuadrados, el aislamiento posterior será definido por la altura de la edificación existente y la tipología de vivienda que funcione en el sitio:

TIPO DE VIVIENDA	AREA MÍNIMA	DIMENSIONES
UNIFAMILIAR	2 mts2	1 ml x 2 ml
BIFAMILIAR	4 mts2	2 ml x 2 ml
MULTIFAMILIAR	6,25 mts2	2,50 ml x 2,50 ml

ALTURA MÁXIMA: Respetando el acto anterior, y teniendo en cuenta que al momento de la legalización inicial del barrio, la altura máxima existente es de tres (3) niveles; para este acto de modificación y actualización, la altura máxima permitida será también de tres (3) pisos, ajustándose a la Edificabilidad establecida para el sector 4 – Subsector 4A del Plan de Ordenamiento Territorial 2014 de la ciudad de Bucaramanga.

Para edificaciones que superen los tres (3) pisos, se permitirá el trámite de reconocimiento y construcción de nuevos pisos siempre y cuando se expida autorización de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

ÁREA DE LOCALES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA: El área de locales no podrá ser superior al 50% del uso de vivienda y deberá contar como mínimo con un baño de servicio público. Las actividades económicas deberán desarrollarse primordialmente en el primer piso de las edificaciones. En caso de ampliación del porcentaje del uso de comercio del inmueble, deberá solicitar concepto de viabilidad a la Secretaría de Planeación.

RESUMEN NORMAS COMPLEMENTARIAS:

LADOS MINIMOS DE LOS LOTES	9 ML X 5 ML. Salvo el Lote 128 de la Manzana J que tiene 44.60 M2.
ALTURA MÁXIMA	3 PISOS
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO	ENTRE 2 M ² Y 6,25 M ²
USOS	VIVIENDA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES	COMERCIO LOCAL Y ZONAL
CLASIFICACIÓN VIAL	(VER PERFILES VIALES)

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Artículo 23° de la Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 23°: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución a la Junta de Acción Comunal del Barrio Portal de los Ángeles, en cabeza de su Presidente Aneris Alenis Albarracín Pertuz, con domicilio en la Carrera 20E N° 40n – 11 Portal de los Ángeles, vía Colorados y Publicar en la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: Adicionar el artículo 26° de la Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 26°. LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN. La

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

01 DIC 2017

presente Resolución hace las veces de licencia de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.6.5.1. Del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Las construcciones existentes y las intervenciones para obra nueva, adecuaciones, ampliaciones y/o modificaciones tendrán que ajustarse a las normas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Adicionar el artículo 27° de la Resolución No. 501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 27°. OBRAS NUEVAS, ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES.
 Cuando haya lugar a intervenciones de obras nuevas, adecuaciones, ampliaciones y/o modificaciones, éstas quedarán sujetas a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, el reglamento colombiano de construcciones Sismo Resistentes – NSR-10 y Decreto Nacional 945 del 5 de Junio de 2017 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adicionar el artículo 28° de la Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28°. APROVECHAMIENTO MÁXIMO. Se permitirá el reconocimiento de construcciones que cumplan con el uso residencial, y de construcciones que cumplan con el uso residencial y actividad económica establecida para la zona en la cual se encuentra, según lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adicionar el artículo 29° de la Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, el cual quedará así:

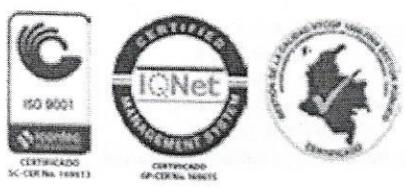
ARTÍCULO 29°. NOMENCLATURA. Se expide la nomenclatura de los predios ubicados en el barrio Portal de los Ángeles mediante GOT 0430 con fecha del 5 de Marzo de 2014 y GOT 4105 del 30 de Noviembre de 2015 expedidos por la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, los cuales fueron complementados en documento anexo a la presente resolución contenido en 9 folios con fecha del 27 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las demás estipulaciones contenidas en Resolución No. 0501 del 22 de Julio de 2015, no modificadas expresamente mediante la presente Resolución continúan vigentes para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
 Secretario de Planeación Municipal

Revisó.	Arq. JUAN MEDINA GÓMEZ / Profesional especializado
Proyectó aspectos técnicos.	Arq. OSCAR MAURICIO MANTILLA /CPS
Proyectó aspectos Jurídicos.	Abog. JUAN MANUEL ALVAREZ CRUZ/CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 0691
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Subproceso: 1200	
Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244		



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

01 DIC 2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 15 días del mes de Dic. del año 2017, se hizo presente Anesio A. Albarracín P. Identificado con la C.C. No. 26.668.067 de Santa Marta, Representante Legal la _____ del _____ del _____ predio Localizado en Resolución No. 0691 De 01 DIC 2017 con el fin de notificarle el contenido de la Municipal. expedida por la Secretaria de Planeación

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO X

Anesio Albarracín Fanny R.
 FIRMA DEL NOTIFICADO FIRMA DEL FUNCIONARIO
 C.C. N° 26.668.067 SECRETARIA DE PLANEACION



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia